



El consejo de administración de COSTA BRAVA MEDITERRANEAN FOODS (Grup Cañigüeral), suscribe, hace suyos y exige a todos sus proveedores de ganado el cumplimiento de los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud Animal para la cría con responsabilidad social.

La mencionada Organización considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, con ausencia de hambre y sed prolongadas, con confort en la zona de descanso, confort térmico, facilidad de movimiento, ausencia de lesiones, ausencia de enfermedades, ausencia de dolor causado por el manejo (incluyendo el correcto aturdimiento), con expresión de un comportamiento social adecuado, con expresión adecuada de otras conductas y con relación humano-animal correcta que defina un estado emocional positivo.

PROVEEDORES

COSTA BRAVA MEDITERRANEAN FOODS (Grup Cañigüeral) exige la minimización del uso de antibióticos, el compromiso de no usar hormonas de crecimiento y estándares éticos en granja, transporte y sacrificio.

Entiende que son exigibles a sus proveedores de todo tipo de ganado los requisitos recogidos en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; y modificado por Real Decreto 441/07 del consejo del 27 de abril.

Igualmente exigibles son la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, el Real Decreto 1047/1994, la Ley 32/2007 de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; el Real Decreto 54/1995 (modificado por RD 731/2007 y cumplimentado por RD 37/2014) y el Reglamento (CE) 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre, estos dos últimos sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio.

Como normativa aplicable a los proveedores de porcino y a sus instalaciones figuran los requerimientos legales emanados de las directivas 2001/88/CE de 23 de octubre de 2001 y 2001/93/CE de noviembre de 2001, que modifican la directiva 91/630/CEE de 19 de noviembre de 1991; estos se incorporaron al ordenamiento jurídico español por medio del Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros y Real Decreto 1053/2022 de las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. Dichas normativas se agruparon en la Directiva 2008/120/CE de 18 de diciembre del 2008.

En lo referido a ganado bovino ha de cumplirse el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, sin detrimento de las modificaciones o incorporaciones que se puedan producir con posterioridad respecto a la Normativa de Bienestar Animal de ganado bovino.

En lo referido a ganado ovino y caprino el Grupo solo admitirá procesar ganado acogido al protocolo Welfare Quality AENOR.



Por lo que respecta al uso de antibióticos, Costa Brava Mediterranean Foods realiza un seguimiento de los proveedores suscritos al Programa Reduce Colistina del Porcino, del Bovino y del Ovino/Caprino, solicitando el diploma de reconocimiento otorgado por el Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN), y solicitando informes periódicos de los resultados. Además, se fomenta la adhesión al plan en aquellos proveedores que, por desconocimiento, no se encuentran en él, ofreciéndoles el asesoramiento que necesiten.

AUDITORÍAS

El Grupo exige a sus proveedores de ganado acreditaciones adecuadas y contrastadas que garanticen los anteriores criterios y normativas, así como un plan de higiene y bioseguridad que avale una buena sanidad del animal.

Además, dichos proveedores deberán realizar anualmente controles internos de las explotaciones mediante un check-list al efecto, dejando así constancia de la situación presente de las granjas, las recomendaciones sugeridas, y mejoría en aspectos de bienestar animal. Este se basará en su propio procedimiento de evaluación y control Welfare.

En relación con aquellos proveedores con los que Costa Brava Mediterranean Foods disponga de alguna certificación de bienestar animal especial (por ejemplo, Welfare Quality o QS) la empresa realizará controles y se pondrá a su disposición con la finalidad de ayudar a cumplir con aquellos criterios más exigentes, que van más allá del marco legal descrito anteriormente.

TRANSPORTE

La Organización exige a sus proveedores el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97. Igualmente, el Real decreto 542/2016 de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte, y RD 363/2009 que se establecen normas relativas a la protección de animales durante el transporte y RD 990/2022 sobre normas de sanidad y protección animal.

Se requiere a trabajar trayectos que no excedan las tres horas, con planificación de llegada para evitar esperas innecesarias y conseguir condiciones favorables para preservar del calor o frío excesivo al ganado.

Se pide a las empresas de transporte la aportación del certificado de aprobación para medios de transporte no válidos para viajes largos (ATES), y el certificado de capacitación de los transportistas en materia de bienestar animal (BAT). También la exigencia de la limpieza acorde pautas de RD 638/2019.

Costa Brava Mediterranean Foods controla a través de sus operarios de cuadras y los encargados de bienestar animal de sus centros de sacrificio (todos ellos con la formación y los conocimientos pertinentes) que se cumplen las normas de bienestar animal durante el transporte, verificando la aportación de la documentación necesaria por parte del transportista (guía sanitaria, certificado de limpieza y desinfección del vehículo, ICA / DIB, transporte apto para el traslado de animales, y la capacidad de transporte adecuada.)

En caso de detectar algún incumplimiento de la normativa descrita por parte de los proveedores, se procederá a la apertura de una no conformidad reclamando la notificación de las medidas correctivas tomadas para que dicho suceso no se vuelva a producir.

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| XXXXXXXXXX | <u>Conformidad proveedor</u> |
| Nombre/ Cargo: XXXXX XXXXX, XXXXX | Empresa: |
| Fecha: XX/XX/XXXX | Nombre/ Cargo: |
| | Fecha: |
| | (firma y sello) |

Girona, 05 de febrero de 2024



Fdo: Elisabeth Cañigueral Borrás
PRESIDENTA DE GRUP CAÑIGUERAL HOLDING I.M.P. S.L.U.